Pereira, 04 de julio 2023

Señor
JORGE IVAN NIETO RUIZ
CC N° :1.088.238.302 de Pereira
Representante Legal
SERTECOP DIGITAL S.A.S.
NIT: 901.307.254-1
Dirección: : CRA 9 NO 22-52 LOCAL 102 C.C. LAGO PLAZA
Teléfono: 3013451271
Correo electrónico: sertecopdigital@gmail.com

Asunto: Comunicación de Aceptación de Oferta.

De conformidad a lo previsto en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, la dependencia encargada adelantó la evaluación preliminar de la oferta presentada, en la cual se requirió subsanar un documento y adicionalmente justificar y aclarar el precio artificialmente bajo,; luego de aportar el documento de justificación de la oferta económica en el cual explica en debida forma el soporte del precio ofrecido por el proponente, que permite garantizar todas las obligaciones laborales y el cumplimiento de las condiciones técnicas, evidenciándose una justificación financiera desde la capacidad operativa y técnica con la cual cuenta el proponente.

De esta forma se constató que la propuesta, presentada por usted cumple con todos los requisitos exigidos en la Invitación Pública electrónica; es entonces como el comité evaluador recomendó al representante legal adjudicar el contrato que se origina del proceso de selección de Mínima Cuantía No. **SMGA-MC-163-2023**

Durante la permanencia del informe de evaluación y etapa de subsanación no se presentaron observaciones, por tal razón es posible aceptar su propuesta.

En razón a lo anterior, **DUPARFAY DE JESUS BUITRAGO TORRES** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 18.504.054, en su calidad de Secretario de Gestión Administrativa del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Nombramiento No. 0919 del 16 de diciembre de 2021 y Acta de Posesión No. 0219 del 16 de diciembre de 2021, en calidad de delegado del Alcalde según Decreto No. 050 del 16 de enero de 2020 y quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo No. 032 de diciembre de 2021, expedido por el Concejo Municipal, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Articulo 11, Numeral 3°, Literal b), Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios, a través del presente documento:

ACEPTA DE FORMA EXPRESA E INCONDICIONAL LA OFERTA presentada por SERTECOP DIGITAL S.A.S. NIT: 901.307.254-1 **representada** legalmente por el señor JORGE IVAN NIETO RUIZ identificado con la **CC N°** 1.088.238.302 de Pereira, en los siguientes términos:

1. **OBJETO: "**SUMINISTRO DE FOTOCOPIAS CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL''

2. **VALOR DEL CONTRATO Y RESPALDO PRESUPUESTAL:** Es de hasta ($15.000.000**) MCTE IVA incluido,** y se encuentra respaldado presupuestalmente por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	CÓDIGO DE RUBRO	NOMBRE DE RUBRO	FONDO	VALOR
5121	2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metàlicos, maquinaria y equipo)	101 Fondos comunes	**$15.000.000**

3. **LA FORMA DE PAGO**

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación asciende a la suma de hasta QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000)., pagados mediante actas mensuales parciales según consumo y previo informe de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado, de acuerdo a los insumos efectivamente entregados, a precios unitarios ofertados por el oferente seleccionado, por los valores contenidos en la propuesta final, y previo informe de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por el respectivo secretario de despacho. NO HABRÁ ENTREGA DE ANTICIPOS

NOTA 1: El presupuesto será ejecutado a precios unitarios, en todo caso el valor final del contrato será el que resulte de multiplicar el número de los suministros efectivamente entregados por los valores unitarios ofertados por el proponente

NOTA 2: El servicio de fotocopiado está exento de IVA

4. **PLAZO DE EJECUCIÓN:**

TÉRMINO	NO EXCEDER
El plazo de ejecución para el presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio.	31 de diciembre del 2023

5. **GARANTÍAS:** El contratista seleccionado deberá constituir a favor del municipio de Pereira las siguientes garantías:

a) Cumplimiento: Por el 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al mismo y seis (6) meses más.

b) Calidad de los servicios y correcto funcionamiento de los bienes: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al mismo y seis (6) meses más.

c) Garantía de Salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales: Por el 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al mismo y tres años más a partir de la terminación del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor, el contenido de las garantías deberá ampliarse proporcionalmente a la modificación desarrollada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la vigencia de la garantía exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma de la firma del acta de iniciación de actividades.

Si el contratista se negare a constituir las garantías, el Municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna.

6. Se manifiesta al contratista seleccionado que la presente aceptación contiene además las siguientes cláusulas:

INDEMNIDAD: Será también obligación del contratista, mantener indemne al Municipio de Pereira de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad una vez agotado el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguna para constituirlo en mora.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

Las partes acuerdan que la aplicación de la clausula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al contratista la pena y la indemnización de perjuicios.
En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones este pagará a titulo de clausula penal pecuniario al Municipio, una suma

equivalente hasta el 20% del valor del contrato. La tasación de la cláusula penal atenderá a criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como una estimación anticipada de perjuicios que el contratista cause a la entidad. El valor pagado como clausula no es ubica para exigir el cumplimiento total de la obligación principal El Supervisor garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en las evaluaciones de los informes mensuales presentados por el contratista y refrendará dicho informe autorizando su pago.

7. Para la ejecución del contrato deberá contactarse con el supervisor del contrato en la Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social del Municipio de Pereira.

8. Así mismo se le comunica que la supervisión del contrato, por la señora **AMADA LUZ LEIVA GARCIA** DIR. DE BIENES MUEBLES Y RECURSOS FISICOS de la Secretaria de Gestión Administrativa municipal de Pereira, la cual exigirá, inspeccionará, controlará, prevendrá y verificará el cumplimiento de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, legales, tributarios y como tal el cumplimiento del contrato de acuerdo a lo pactado, de conformidad al manual de Supervisión del municipio de Pereira Decreto Municipal N°587 del 7 de abril de 2022, los documentos que lo modifiquen, complementen o aclaren.

PARÁGRAFO: En caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.

9. La comunicación de la aceptación conjuntamente con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

10. Para la ejecución del contrato la entidad expedirá el Registro Presupuestal, y posterior a la aprobación de las garantías exigidas se firmará el acta de inicio.

En consecuencia, le solicitamos presentarse en el término de la publicación de la presente aceptación en las instalaciones antes referenciadas, con el fin de coordinar la legalización de la ejecución contractual.